



## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en los edificios de la Universidad de Zaragoza del 1/09/2022 hasta 31/08/2024 en dos lotes: Lote 1: Cafetería Comedor Fac. de Economía y Empresa, Lote 2: Cafetería Comedor Fac de. Veterinaria.

### 2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de las instalaciones de hostelería de varios Centros de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería en dichas instalaciones para atender la demanda de los usuarios, ya que dicho servicio no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Se plantea una duración del contrato de dos años con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudio económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que supone ingresos para la Entidad, en lugar de gasto:

Teniendo en cuenta los importes de licitación correspondientes a los procedimientos de licitación anteriores a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los importes por los que fueron adjudicados, el nº de licitadores presentados a los mismos así como los importes correspondientes al volumen anual de negocio proporcionados por los adjudicatarios de los procedimientos anteriores, que los gastos de energía (gas y electricidad) durante todo el periodo de contrato son por cuenta del adjudicatario y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, y la mayoría de las propuestas recogidas en la Consulta Preliminar de Mercado realizada en septiembre de 2019 al respecto, se proponen los siguientes importes de licitación IVA excluido por año de contrato para cada una de las instalaciones:

Lote 1: Cafetería Comedor Fac. de Economía y Empresa: 1.000€

Lote 2: Cafetería Comedor Facultad de Veterinaria: 10.000 €.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las cifras del volumen anual de negocio disponibles, correspondientes al periodo de contrato 2018-2019, las cuales se han multiplicado por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato, según el acuerdo de la Comisión de Compras de 31 de marzo de 2022.

### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

#### **Procedimiento abierto:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone *una duración del contrato de dos años* con la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años



## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

### **Contrato de servicios:**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

## 6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero en relación a mejora de la instalación y del equipamiento y/o mobiliario.

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

## 9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en varios edificios de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.